



Medellín, lunes 31 de enero de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.345

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ENERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000878	Enero 27 de 2022	3	070000889	Enero 27 de 2022	25
070000879	Enero 27 de 2022	5	070000890	Enero 27 de 2022	26
070000880	Enero 27 de 2022	7	070000891	Enero 27 de 2022	28
070000881	Enero 27 de 2022	9	070000892	Enero 27 de 2022	30
070000882	Enero 27 de 2022	11	070000893	Enero 27 de 2022	32
070000883	Enero 27 de 2022	13	070000894	Enero 27 de 2022	34
070000884	Enero 27 de 2022	15	070000895	Enero 27 de 2022	37
070000885	Enero 27 de 2022	17	070000896	Enero 27 de 2022	40
070000886	Enero 27 de 2022	20	070000897	Enero 27 de 2022	43
070000887	Enero 27 de 2022	22	070000898	Enero 27 de 2022	46
070000888	Enero 27 de 2022	24	070000899	Enero 27 de 2022	49



Radicado: D 2022070000878

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino: LEIDY



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un Acto Administrativo en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2021070000400 de enero 26 de 2021, se trasladó en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a LEIDY JULIANA ARROYAVE OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.035.832.467, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, en el sentido que continúa desempeñándose como docente de aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Hoyorrico, sede Centro Educativo Rural San Francisco del municipio de Santa Rosa de Osos, viene como docente de la Institución Educativa rural San Isidro, sede Principal del municipio de Santa Rosa de Osos.

Toda vez que estas novedades ya se habían realizado mediante Decreto D 2021070000137 del 07 de enero de 2021, se hace necesario revocar dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decretos Decreto D 2021070000137 del 07 de enero de 2021, en razón de una designación por acto administrativo inadecuado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora LEIDY JULIANA ARROYAVE OSORIO, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		26/01/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra	25/01/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Julián Bernal V.	01/14/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana	23-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

fb



Radicado: D 2022070000879

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino: BIBIANA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por medio del cual se modifica un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 648 de 2017 modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 en el Artículo 2.2.5.1.11 en la modificación o Aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá, según el caso, modificar, aclarar corregir un nombramiento:... 3) Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes...

Mediante el Decreto N° **2021070004896 del 22 de diciembre de 2021**, en el artículo primero, se traslada la plaza docente de Básica Primaria de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PALMIRA sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PALMIRA población mayoritaria del municipio de El Peñol y es asignada en el artículo dos, a la INSTITUCION EDUCATIVA E.N.S DE ABEJORRAL sede CENTRO EDUCATIVO RURALBARTOLOME, población mayoritaria del municipio de Abejorral, así mismo en el artículo tercero, se traslada en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **BIBIANA MARÍA LOAIZA ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.038.332.246, LICENCIADA EN EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, como docente de aula básica primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA E.N.S DE ABEJORRAL**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL BARTOLOME** en el municipio de Abejorral.

En razón de lo anterior, se hace necesario modificar el Decreto N° **2021070004896 del 22 de diciembre de 2021** en el artículo dos, en el sentido de indicar que el traslado la de la plaza docente de Básica Primaria, es para la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PALMIRA sede SANTA INES, por lo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

que se hace necesario modificar también el artículo tercero, en el sentido de indicar que el traslado de la docente **BIBIANA MARÍA LOAIZA ARENAS** para la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PALMIRA sede CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA INES población mayoritaria del municipio de El Peñol y no como allí se expresó.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo 2° del Decreto **2021070004896 del 22 de diciembre de 2021**, en el sentido de indicar que la plaza docente se traslada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de El Peñol:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
EL PEÑOL	I.E.R. PALMIRA	I.E. R SANTA INES	BASICA PRIMARIA-TODAS

ARTÍCULO 2°: Modificar el artículo 3° del Decreto **2021070004896 del 22 de diciembre de 2021**, en el sentido de indicar que la señora, **BIBIANA MARÍA LOAIZA ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.038.332.246, LICENCIADA EN EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, como docente de aula básica primaria, se traslada para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMIRA**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA INES** en el municipio de **EL PEÑOL**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Comunicar a la docentes, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Correa

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	25/01/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	24/01/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	<i>Julián Bernal</i>	20/01/2021
Revisó:	John Jairo Marulanda Díaz, Profesional Especializado	<i>John Jairo Marulanda</i>	20/01/2021
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa	<i>Catalina Ríos</i>	14/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000880

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino: YUDY



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un traslado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2021070004890 del 22 de diciembre de 2021**, se trasladó la plaza y docente en la planta de cargos del Departamento, Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **YUDY YANCELY MARTINEZ YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.041.203.067**, vinculada en Propiedad, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRESCOLAR, como docente de aula, para la **INTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **ESCUELA URBANA NARCISA ARBELAEZ**, población Mayoritaria, del municipio de San Rafael; quien, viene de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUIN CARDENAS GOMEZ**, sede **ESCUELA URBANA JOHN F. KENNEDY** del Municipio de San Carlos.

Mediante radicado **2021010516733 del 29 de diciembre de 2021**, la señora Martínez Yepes, solicita revocar el traslado realizado mediante **Decreto 4890 del 22/12/2021** y el cambio de área de preescolar a primaria para cubrir la plaza ubicada en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ** sede **ESCUELA URBANA JESUS MARIA YEPES**, población mayoritaria del municipio de Granada, que viene siendo ocupada por el **EDWIN ALONSO LONDOÑO URIBE**, identificado con cédula N° **1.042.708.035**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, por lo que se hace necesario la reubicación del docente Londoño Uribe para **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL** sede **ESCUELA URBANA NARCISA ARBELAEZ**, población mayoritaria del municipio de San Rafael.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Derogar parcialmente el Decreto N° 2021070004890 del 22 de diciembre de 2021, en su artículo 3°, mediante el cual se trasladó a la docente **YUDY YANCELY MARTINEZ YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.041.203.067**, vinculada en Propiedad, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRESCOLAR, como docente de aula, para la **INTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **ESCUELA URBANA NARCISA ARBELAEZ**, población Mayoritaria, del municipio de San Rafael.

ARTÍCULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **YUDY YANCELY MARTINEZ YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.041.203.067**, vinculada en Propiedad, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRESCOLAR, como docente de aula Básica primaria para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ** sede **E.U JESUS MARA YEPEZ**, población mayoritaria del municipio de Granada; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **EDWIN ALONSO LONDOÑO URIBE**, identificada con cédula N° **1.042.708.035**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL**, sede **ESCUELA URBANA NARCISA ARBELAEZ**, población mayoritaria del municipio de San Rafael; según lo expuesto en la parte motiva.

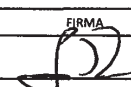
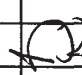
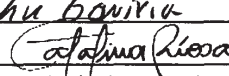
ARTÍCULO 4°: Comunicar a los docentes, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		 24/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	24/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián Buc.	20/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	20/01/2022
Proyectó:	Catalina Rios Aguilar, Auxiliar Administrativa		18/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000881

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un traslado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2021070004579** del 30 de noviembre de 2021, se trasladó la plaza y docente en la planta de cargos del Departamento, Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **NATALIA ANDREA ARROYAVE MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.160.516**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Josefina, sede Centro Educativo Rural Vallesol, Población mayoritaria del municipio de San Luis.

En razón a que mediante el decreto **2021070004213 del 08 noviembre de 2021**, fue trasladada la docente Arroyave Mejía para la Institución Educativa Nuestra Señora



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Del Pilar sede Centro Educativo La Piedra, población Mayoritaria, del municipio de Guatapé se hace necesario Derogar parcialmente el acto administrativo **2021070004579 del 30 de noviembre de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Derogar los artículos 4° y 6° el Decreto N° **2021070004579 del 30 de noviembre de 2021**, mediante el cual se trasladó la plaza y la docente **NATALIA ANDREA ARROYAVE MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.160.516**, vinculada en Propiedad, Normalista Superior, para institución Educativa Rural La Josefina sede Centro Educativo Rural Vallesol, población Mayoritaria, del municipio de San Luis, respectivamente, quien viene cubriendo la plaza en la institución Educativa Rural José María Obando, sede institución Educativa Rural José María Obando, población Mayoritaria del municipio de Fredonia.


ARTÍCULO 2°: Notificar a la señora Natalia Andrea Arroyave Mejía, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		25/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	29/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	20/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	20/01/2022
Proyectó:	Catalina Rios Aguilar, Auxiliar Administrativa	Catalina Rios	14/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000882

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino: DIANA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un traslado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2021070004892 del 22 de diciembre de 2021**, se trasladó la plaza y docente en la planta de cargos del Departamento, Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente docente **DIANA PATRICIA RAMIREZ GUZMAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.255.602**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, del municipio de San Francisco; quien viene cubriendo la plaza en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUIN CARDENAS GOMEZ, sede ESCUELA URBANA JOHN F. KENNEDY, del municipio de San Carlos.

Mediante radicado **2021010515942 del 28 de diciembre de 2021**, la señora Diana Patricia, solicita anular el traslado realizado mediante **Decreto 4892 del 22/12/2021** y pide continuar laborando en el municipio de San Carlos.

En razón de la solicitud de la docente Ramírez Guzmán, se hace necesario reubicar a la docente **NIDIA LILIANA MONTES MIRA**, identificada con número de cédula N° **43.477.863** para para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, población mayoritaria del municipio de San Francisco.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Derogar el Decreto N° 2021070004892 del 22 de diciembre de 2021, el artículo 3°, mediante el cual se trasladó a la docente **DIANA PATRICIA RAMIREZ GUZMAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.255.602, vinculada en Propiedad, como docente de aula, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, del municipio de San Francisco.

ARTÍCULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **DIANA PATRICIA RAMIREZ GUZMAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.255.602, vinculada en Propiedad, como docente de aula básica primaria, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMICHAL sede CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENOSAS, población mayoritaria del municipio de San Carlos.

ARTÍCULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **NIDIA LILIANA MONTES MIRA**, identificada con número de cédula N° 43.477.863 para para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, población mayoritaria del municipio de San Francisco; según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO 4°: Comunicar a los docentes, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		25/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	24/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Ber...	20/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	20/01/2022
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa	Catalina Ríos	18/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000883

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2021070004891** del 22 de diciembre de 2021, se trasladó la plaza y la docente en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a VICTORIA DANIELA LÓPEZ ARROYAVE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.042.773.397, LICENCIADA EN INGLÉS-ESPAÑOL, vinculada en Propiedad, como docente de aula, para la INSTITUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

EDUCATIVA E.N.S DE ABEJORRAL, sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA E.N.S DE ABEJORRAL en el municipio de Abejorral.

En razón que la señora **VICTORIA DANIELA LÓPEZ ARROYAVE**, presento solicitud de traslado ordinario y ganó la plaza a la que se presentó, se hace necesario derogar el Decreto N° **2021070004891** del 22 de diciembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2021070004891** del 22 de diciembre de 2021, mediante el cual se trasladó la plaza y la docente **VICTORIA DANIELA LÓPEZ ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.042.773.397, LICENCIADA EN INGLÉS-ESPAÑOL, vinculada en Propiedad, como docente de aula, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA E.N.S DE ABEJORRAL, sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA E.N.S DE ABEJORRAL en el municipio de Abejorral.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **VICTORIA DANIELA LÓPEZ ARROYAVE**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		25/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana si enes	24/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Bernal	21/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	21/01/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitario	Yaqueline B.	14/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000884

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA Y SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 648 de 2017 modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 en el Artículo 2.2.5.1.11 en la modificación o Aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá, según el caso, modificar, aclarar corregir un nombramiento: 1). Se ha cometido error en la persona. 2). Aún no se ha comunicado la designación. 3). Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4). Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto **202207000585 del 13 de enero del 2022** se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora ANA MARIA GAVIRIA VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.896.587, vinculada en propiedad, como docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, para la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO sede C.E.R CARRIZALES, población mayoritaria, del municipio de El Retiro en remplazo de la señora MARTHA RIVERA SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 21.908.573, quien renunció; la señora Gaviria Vélez, viene laborando como docente de Aula en nivel de Básica Primaria, en la I.E CONCEJO MUNICIPAL, sede I.E CONCEJO MUNICIPAL, del municipio de La Ceja.

Mediante radicado **2022010031797 del 24 de enero de 2022**, la señora MARTHA RIVERA SUAREZ, aclara y solicita rectificación del Decreto 202207000585 del 13 de enero del 2022, manifestando que no ha renunciado a su plaza y por lo contraria asiste a la institución en completa normalidad.

Mediante el radicado **2022010032950 del 25 de enero de 2022**, la señora ANA MARIA GAVIRIA VELEZ, solicita cambiar su traslado para la vacante que deja la docente MARIA CRISTINA CUARTAS CELIS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.381.173, en el C.E.R. LEJOS DEL NIDO, sede EL PORTENTO, en razón que la plaza que gano en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO sede C.E.R CARRIZALES, fue ofertada por error.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En razón de que se cometió un error en ofertar la plaza en propiedad de la docente MARTHA RIVERA SUAREZ y en el decreto **202207000585 del 13 de enero del 2022** mencionar que la docente Rivera Suarez renunció, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo en el sentido de que la señora Martha Rivera Suarez no ha renunciado a la plaza de la I.E.R. LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO sede C.E.R CARRIZALES y a la vez modificar el mismo decreto en el sentido de indicar que el traslado de la señora ANA MARIA GAVIRIA VELEZ, es para el C.E.R. LEJOS DEL NIDO, sede EL PORTENTO, y no como allí se expresó.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aclarar el Decreto N° **202207000585 del 13 de enero del 2022**, en el artículo primero en el sentido de indicar que la señora MARTHA RIVERA SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 21.908.573 no ha renunciado a su plaza en la I.E.R. LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO sede C.E.R CARRIZALES y no como allí se expresó.

ARTÍCULO 2°: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora ANA MARIA GAVIRIA VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.896.587, vinculada en propiedad, como docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, para el C.E.R. LEJOS DEL NIDO, sede EL PORTENTO, población mayoritaria en el municipio de El Retiro, en reemplazo de la señora MARIA CRISTINA CUARTAS CELIS identificada con cédula de ciudadanía N° 43.381.173, quien fue trasladada a otra Institución Educativa con anterioridad, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Comunicar a las docentes, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		25/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		25/01/2022
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa		25/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000885

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino: LADY



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de unos docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.

Mediante el Decreto N° **2022070000432** del 11 de enero de 2022, se trasladó en razón al Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022 en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LADY JULIETH VELASQUEZ TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.570.089**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana para I.E.TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, población mayoritaria, del municipio de MARINILLA, en reemplazo de la señora **MALORY GONZALEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.115.073.110**, quien pasa a otro municipio; la señora Velásquez Tabares, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana, en la I. E. SAN RAFAEL sede I. E. SAN RAFAEL del municipio de SAN RAFAEL.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En el mismo acto administrativo se trasladó a la señora **MALORY GONZALEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.115.073.110**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana, para la LE. SAN RAFAEL sede LE. SAN RAFAEL del municipio de SAN RAFAEL, en reemplazo de la señora **LADY JULIETH VELASQUEZ TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.570.089**, quien pasa a otro municipio; la señora González Quintero, viene laborando como Docente de Aula, Básica Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana, en la I.E.TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE población mayoritaria, del municipio de MARINILLA.

En razón a que mediante la Resolución N° **202106013327**, del 27 de diciembre de 2021, se suprimió de la lista de docentes seleccionados a la señora **LADY JULIETH VELASQUEZ TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.570.089**, debido a la reclamación presentada por la señora **ALEJANDRA MARÍA SUÁREZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.492.753**, quién obtuvo un mayor puntaje de acuerdo a lo establecido en la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021; por ende se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070000432** del 11 de enero de 2022, dándole continuidad a la señora **LADY JULIETH VELASQUEZ TABARES**, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. SAN RAFAEL sede I. E. SAN RAFAEL del municipio de SAN RAFAEL, y a su vez darle continuidad a la señora **MALORY GONZALEZ QUINTERO**, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, en la I.E.TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE del municipio de MARINILLA, hasta que se emita el acto administrativo de la docente quien ganó dicha plaza mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2022070000432** del 11 de enero de 2022, mediante el cual se trasladó a la señora **LADY JULIETH VELASQUEZ TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.570.089**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana para I.E.TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, población mayoritaria, del municipio de MARINILLA y se trasladó a la señora **MALORY GONZALEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.115.073.110**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana, para la LE. SAN RAFAEL sede LE. SAN RAFAEL del municipio de SAN RAFAEL; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando la señora **LADY JULIETH VELASQUEZ TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.570.089**, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. SAN RAFAEL sede I. E. SAN RAFAEL del municipio de SAN RAFAEL; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando la señora **MALORY GONZALEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.115.073.110**, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, en la I.E.TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE del municipio de MARINILLA, hasta que se emita el acto administrativo de la docente que ganó dicha plaza mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022; según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	20/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Ber.	19/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	19/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	19/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000886

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado 2022010024919 del 19 de enero de 2022, la señora ROSALBA OCAMPO QUINTERO, identificada con cedula de ciudadanía número 21420720, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000002004, ID Planta 0020201277, asignado a la Institución Educativa R Rosalía Hoyos de R del municipio de Marinilla, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 31 de enero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ROSALBA OCAMPO QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía número 21420720, para separarse del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000002004, ID Planta 0020201277, asignado a la Institución Educativa R Rosalía Hoyos de R del municipio de Marinilla, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 31 de enero de 2022.

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”


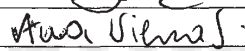
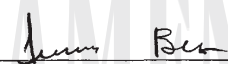
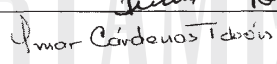
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		26/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		26/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		27/01/2022
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		26/01/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202207000887

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino: Gloria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* El Decreto 1578 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Parágrafo 1. Los educadores que superen el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo, que superen el periodo de prueba, y no acrediten la formación académica necesaria y la experiencia para inscribirse en el Escalafón Docente, tendrán un plazo no mayor de tres (3) años contados a partir de la posesión en periodo de prueba para acreditar dicho requisito en los términos que establecen los artículos 10 y 21 del Decreto Ley 1278 de 2002, según corresponda".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* El(la) Educador(a) **GLORIA AMPARO CUADROS HOYOS**, identificado(a) con cédula **25.784.976**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria** de **80.75**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al(la) educador(a) **GLORIA AMPARO CUADROS HOYOS**, identificado(a) con cédula **25.784.976**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana - Magíster en Ciencias de la Educación, Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la(el) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MELLO VILLAVICENCIO, Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL REPARO del municipio de Necoclí, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria** de **80.75**, en Competencias y Desempeño.

Docente Traslada por Decreto 2021070002620 del 23 de Julio de 2021 para el Centro Educativo Rural Anará, Sede Centro Educativo Rural San Pablo del municipio de Cáceres.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **17 de Enero de 2022**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **GLORIA AMPARO CUADROS HOYOS**, identificado(a) con cédula **25.784.976**, en el Grado **3**, Nivel Salarial **AM** del Escalafón Docente, a partir del **17 de Enero de 2022**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

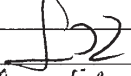
ARTICULO CUARTO: Inscribir a **GLORIA AMPARO CUADROS HOYOS**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		27/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	26/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Ber	27/01/2022
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	26/01/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Carmenza Castaño	19-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070000888

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 2022070000657 DEL 18 DE ENERO DE 2022”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y la Ley 489 de 1998,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El artículo primero del Decreto N° 2022070000657 del 18 de enero de 2022, quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a la doctora **NATALIA ANDREA RESTREPO LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.209.522, Directora Operativa de la Subsecretaría Operativa de la Secretaría de Infraestructura Física, como Secretaria de Infraestructura Física AD-DOC, para concretar la devolución de la contribución de valorización pagada por los propietarios de los inmuebles gravados, facultad para firmar escrituras y cancelar anotaciones en las oficinas de registros públicos y adelantar todas las actuaciones administrativas relacionadas con el mejoramiento y pavimentación del proyecto San Jerónimo – La Loma Hermosa, en el municipio de San Jerónimo – Antioquia”.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Elaboró: Luz María Morales- Profesional Universitario Oficina Privada

Revisó: Carlos E. Celis c. - Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico



Radicado: D 202207000889

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SECR. DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y la Ley 489 de 1998,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al doctor **JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.020.632, Secretario de Minas, en representación del Gobernador de Antioquia, en la reunión de consulta previa en la etapa de análisis e identificación del impacto y formulación de medidas de manejo, en el marco del Proyecto denominado “**CÁCERES 1 TITULO MINERO IJO- 11291 (proy- 0267)**”, ubicado en la jurisdicción del municipio de Cáceres - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Elaboró: – Luz Ma. Morales N. 26/01/22

Revisó: Carlos E. Celis c. - Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico

CS99



Radicado: D 2022070000890

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022**", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional mediante oficio con radicado No.2022020003480 del 25 de enero de 2022, solicitó a la Secretaría de Hacienda-Dirección de Presupuesto, adicionar el presupuesto en los gastos de funcionamiento por valor de \$45.159.956.037, recursos provenientes del retiro del FONPET, saldo caja y bancos de la vigencia 2021, para el pago exclusivo de mesadas pensionales.
- c. Que la Subsecretaría de Tesorería certificó los recursos del fondo 2530 mediante oficio con radicado No.2022020002529 del 20 de enero de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, en el oficio con radicado No.2022020002657 del 21 de enero de 2022, certificó los valores a incorporar.
- e. Que el objetivo de este decreto es adicionar los recursos del balance para la vigencia 2022, en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, recursos provenientes del retiro del FONPET para el pago exclusivo de mesadas pensionales.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

6610

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
4-2530	172H	I-1-2-10-02	C	999999	45.159.956.037	Recursos de capital Superávit fiscal
				Total	45.159.956.037	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
4-2530	173H	2-1-3-07-02-001-02	C	999999	45.159.956.037	Mesadas pensionales a cargo de la entidad
				Total	45.159.956.037	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		26/01/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		27/01/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		26/01/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		27-1-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000891

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que mediante oficio con radicado No.2022020003093 del 24 de enero de 2022, la Oficina Privada adscrita al Despacho del Gobernador, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, del rubro Otros Bienes Transportables, al rubro servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, toda vez que se requiere contar con disponibilidad de recursos, para adelantar procesos contractuales.

BJIMENEZZ

6604

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el DESPACHO DEL GOBERNADOR, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	100A	2-1-2-02-01-003	C	999999	300.000.000	Otros bienes transportables
TOTAL					300.000.000	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el DESPACHO DEL GOBERNADOR, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	100A	2-1-2-02-02-006	C	999999	300.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
TOTAL					300.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		26/01/02
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		26/01/02
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		26/01/02
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		27-1-02

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000892

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se adicionan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.”*
- b. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- c. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el artículo 2.1.1.8.4, párrafo segundo que: *“Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.”*
- d. Que mediante Decreto departamental No. 2021070004907 del 22 de diciembre de 2021, se aprobó un ajuste en el valor de la interventoría del proyecto denominado: *“Fortalecimiento de la producción agrícola de pequeños productores afectados por la emergencia del covid-19 en 10 municipios del oriente del departamento de Antioquia”*- identificado con el BPIN 202000040014- con recursos de Asignación para la inversión regional – departamentos sin situación de fondos, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- e. Que el presente Decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado N°. 2022020003098 del 24 de enero de 2022.
- f. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

6605

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

DECRETA

Artículo 1º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción Posición Presupuestaria
1-R011	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-03-01	C	999999	23.102.106	Asignación para la inversión regional-Departamentos
Total					\$23.102.106	

Artículo 2º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R011	763G	S-3	C17021	140091	23.102.106	Interventoría al proyecto denominado: "Fortalecimiento de la producción agrícola de pequeños productores afectados por la emergencia del covid-19 en 10 municipios del oriente del departamento de Antioquia.
Total					\$23.102.106	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		26/01/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		26/01/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		26/01/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		27-1-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000893

Fecha: ~~27/01/2022~~

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022**", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará la inversión de recursos de destinación específica correspondiente a recursos del balance del 2021, para ser incorporados en la Secretaría de Minas en la vigencia 2022, del fondo 4-2513 Fiscalización Minera por valor de \$59.000.000.
- c. Que la Subsecretaría de Tesorería certificó los recursos mediante radicado No.2022020002239 del 19 de enero de 2022.
- d. Que la Contadora General del Departamento certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar mediante radicado No. 2022020002283 del 19 de enero del 2022.
- e. Que la Secretaría de Secretaría de Minas, suministró el rubro donde se incorporará el recurso en el oficio con radicado No.2022020002677 del 21 de enero del 2022.
- f. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2022020003498 del 25 de enero de 2022, del proyecto de inversión donde se incorporarán los recursos del balance.
- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020003540 del 26 de enero de 2022.
- h. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos del balance en la Secretaría de Hacienda, que se destinarán para financiar el siguiente proyecto de inversión contemplado en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023:
 - ✓ Contribución al Seguimiento y Control de la Minería en Antioquia

BJIMENEZZ

6606

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION DEL PROYECTO
4-2513	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$59.000.000	Recursos de capital Superávit fiscal
				TOTAL	\$ 59.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Minas, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION DEL PROYECTO
4-2513	162G	2-3	C21047	150032	\$59.000.000	Contribución al Seguimiento y Control de la Minería en Antioquia
				TOTAL	\$ 59.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	26/01/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	26/01/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	26/01/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	27-01-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000894

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

JGALLEGOP

667

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- b. Que mediante oficio con radicado No. 2022020002505 del 20 de enero del 2022, la Secretaría de Seguridad y Justicia, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento, por valor de \$ 10.000.000.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal con el fin de dar cumplimiento a los clasificadores presupuestales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	122C	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$ 10.000.000	Viáticos de los Funcionarios en Comisión
				TOTAL	\$10.000.000	

Artículo 2. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	122C	2-1-2-02-02-006	C	999999	\$ 10.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
				TOTAL	\$10.000.000	

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	25/01/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Monica Hinojosa</i>	26/01/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	26/01/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	26-01-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000895

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

JGALLEGOP

cc09

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- b. Que mediante oficio con radicado No. 2022020002734 del 21 de enero del 2022, la Secretaría de Educación, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento, por valor de \$ 2.000.000.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal para completar el rubro de gasolina de la caja menor.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	151F	2-1-2-02-01-003	C	999999	\$ 2.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo)
				TOTAL	\$ 2.000.000	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

7

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	151F	2-1-2-02-02-006	C	999999	\$ 2.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
				TOTAL	\$ 2.000.000	

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
 Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	25/01/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>[Firma]</i>	26/01/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	26/01/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	26-1-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000896

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece **"Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** *El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"*
- b. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante oficio con radicado No. 2022020003228 del 25 de enero del 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$250.000.000 a la Secretaría de Suministros y Servicios.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020003403 del 25 de enero del 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.


JGALLEGOP

6605

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, dando cumplimiento al Decreto D2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 e instrucciones de la Secretaría de Suministros y Servicios radicado de 2022020001361 del 13 de enero 2022, para dar cumplimiento a los propósitos y gestión eficiente de las funciones propias del Despacho, por lo que se requiere contar con los medios suficientes, para el logro de las actividades de los proyectos de inversión, bajo el ordenamiento vigente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Fondo	Pospre	Área Funcional	Elemento Pep	Descripción del Proyecto	Valor
133D	0-1010	2-3	C41022	070121	"Desarrollo de ofertas institucionales para facilitar el acceso suficiente y de calidad a alimentos para una nutrición responsable al curso de vida en el departamento de Antioquia"	30.000.000
133D	0-1010	2-3	C45032	220291	"Desarrollo de ofertas institucionales para garantizar el derecho humano a la alimentación suficiente y de calidad para la Seguridad alimentaria y nutricional al curso de vida para emergencia en el departamento de Antioquia."	50.000.000
133D	0-1010	2-3	C41032	220356	"Fortalecimiento de la gobernanza territorial para la implementación de políticas públicas en seguridad alimentaria y nutricional del departamento de Antioquia"	70.000.000
133D	0-1010	2-3	C41032	070120	"Fortalecimiento afro en Antioquia"	25.000.000
133D	0-1010	2-3	C45023	220293	"Implementación de modelo diferencial indígena para el apoyo a la acción humanitaria en Antioquia"	25.000.000
133D	0-1010	2-3	C45012	220267	"Generación de acciones de reconocimiento, participación, no discriminación y no violencia, desde la perspectiva diferencial; para la visibilización, preservación de las vidas y empoderamiento de las personas LGBTI del departamento. Antioquia."	50.000.000
TOTAL						250.000.000

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Centro Gestor	Fondo	Pospre	Área Funcional	Elemento Pep	Descripción del Proyecto	Valor
174H	0-1010	2-3	C45993	220264	"Fortalecimiento de los componentes de infraestructura física de la Gobernación de Antioquia Medellín".	250.000.000
TOTAL						250.000.000

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		28/01/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		27/01/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		27/01/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		27-1-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000897

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre 2021, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Asamblea Departamental solicitó en el oficio con radicado No.202220000003 del 12 de enero de 2022, ajustar su presupuesto ya que el cálculo inicial se realizó con base en un salario mínimo mensual de \$959.767.
- c. Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal", el cual en su artículo 1° señala:

Artículo 1. *Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2022. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2022 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)*

- d. Que artículo 82 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Vigencia 2021, el cual reza: "**Artículo 82. Modificaciones presupuestales de la Asamblea Departamental y la Contraloría General de Antioquia.** *Todas las operaciones de adiciones y traslados al interior de las secciones presupuestales, en el caso de la Asamblea Departamental deberán ser conocidas y aprobadas por la Comisión de Presupuesto y Cuentas de la Corporación, y en el caso de la Contraloría General de Antioquia deberán ser conocidas y aprobadas por el(la) Contralor(a) Departamental.*", el cual fue aprobado mediante el Acta de la Comisión de Presupuesto No.01 del 7 de enero de 2022.
- e. Que, para atender la solicitud de la Asamblea Departamental, la Secretaría de Hacienda autorizó en el oficio con radicado No.2022020003675 del 26 enero de 2022, realizar el traslado del rubro de gastos de funcionamiento denominado "*Transferencias a establecimientos públicos y unidades administrativas especiales*" por valor de \$541.250.772

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para ajustar el presupuesto de la Asamblea Departamental al SMLV del año 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	172H	2-1-3-05-09-054	C	999999	541.250.772	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales
Total					\$541.250.772	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Asamblea Departamental, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	2.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	1.402.000	Prima de servicio
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	502.000	Prima de vacaciones
0-1010	1010	2-1-1-01-02-001	C	999999	5.040.000	Aportes a la seguridad social en pensiones
0-1010	1010	2-1-1-01-02-002	C	999999	3.570.000	Aportes a la seguridad social en salud
0-1010	1010	2-1-1-01-02-003	C	999999	1.200.000	Aportes de cesantías
0-1010	1010	2-1-1-01-02-004	C	999999	216.000	Aportes a cajas de compensación familiar
0-1010	1010	2-1-1-01-02-005	C	999999	219.000	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
0-1010	1010	2-1-1-01-02-006	C	999999	102.000	Aportes al ICBF
0-1010	1010	2-1-1-01-02-007	C	999999	27.000	Aportes al SENA
0-1010	1010	2-1-1-01-02-008	C	999999	27.000	Aportes a la ESAP
0-1010	1010	2-1-1-01-02-009	C	999999	54.000	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
0-1010	1010	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	1.500.000	Vacaciones

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	1010	2-1-2-02-02-008	C	999999	177.984.136	Servicios prestados a las empresas y servicios de
0-1010	1010	2-1-2-02-02-009	C	999999	3.000.000	Servicios para la comunidad, sociales y personales
0-1010	1010	2-1-2-02-02-007	C	999999	4.000.000	Servicios financieros y servicios conexos
0-1010	1010	2-1-1-02-02-005	C	999999	1.310.501	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
0-1010	1010	2-1-1-02-01-001-08-01	C	999999	32.689.313	Prima de navidad
0-1010	1010	2-1-1-02-01-001-08-02	C	999999	15.690.870	Prima de vacaciones
0-1010	1010	2-1-1-02-02-003	C	999999	39.663.033	Aportes de cesantías
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-11	C	999999	251.053.920	Remuneración diputados
Totales					\$541.250.773	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRÍA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

LUZ ELENA GAVIRÍA LÓPEZ
 Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	26/01/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	27/01/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	27/01/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	27-1-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000898

Fecha: 27/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece **"Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales. El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"**
- b. Que mediante oficio con radicado No.2022020001686 del 14 de enero de 2022, corregido mediante radicado No.2022020003024 del 24 de enero de 2022, la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal, para realizar movimiento de un cargo de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, a la Secretaría de Tecnologías de información y las Comunicaciones.
- c. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de las Disposiciones Generales del Presupuesto - Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021. **"Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda"** *"Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): gastos de personal, transferencias corrientes, disminución de pasivos, fondo de contingencias, bonos pensionales y Gastos por tributos, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales y sus descentralizadas"*, mediante oficio con radicado No.2022020003674 del 26 de enero de 2022, la Secretaria de Hacienda (E), autorizó el traslado presupuestal solicitado por la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

BJIMENEZZ

6612

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, para realizar la reubicación de un cargo de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, a la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	66.708.635	Salario
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	6.600	Auxilio de Transporte
0-1010	173H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	11.407.861	Vacaciones
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	6.785.149	Prima de Navidad
0-1010	173H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	945.022	Bonificación especial por recreación
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	7.684.097	Prima de Vacaciones
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	4.731.371	Prima de Servicios
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.844.849	Bonificación por servicios
TOTAL					101.113.584	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	66.708.635	Salario
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	6.600	Auxilio de Transporte
0-1010	175H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	11.407.861	Vacaciones
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	6.785.149	Prima de Navidad
0-1010	175H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	945.022	Bonificación especial por recreación

BJIMENEZZ:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	7.684.097	Prima de Vacaciones
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	4.731.371	Prima de Servicios
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.844.849	Bonificación por servicios
TOTAL					101.113.584	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA .
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>WLC</i>	28/07/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Martín Hongo</i>	23/07/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP SF</i>	27/07/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>DAO</i>	27-1-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario encargar en las funciones del cargo de **GOBERNADOR**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.622.851**, titular del cargo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7336**, ID Planta **4793**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO -SERES- SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE SEGURIDAD HUMANA**, durante los días 28, 29 y 30 de enero de 2022, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **ANÍBAL GAVIRIA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.566.243**, estará disfrutando de un día de vacaciones, o hasta que se reintegre al cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en las funciones del cargo de **GOBERNADOR**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.622.851**, titular del cargo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7336**, ID Planta **4793**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO - SERES- SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE SEGURIDAD HUMANA**, durante los días 28, 29 y 30 de enero de 2022, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **ANÍBAL GAVIRIA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.566.243**, estará disfrutando de un día de vacaciones, o hasta que se reintegre al cargo.

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>CI.Z.</i>	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>PAULA DUQUE</i>
---	--

DEPARTAMENTAL

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
